GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1380 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y PAULA ANDREA TAMAYO LEYVA

SECDPSP1392-25

CONTRATISTA: PAULA ANDREA TAMAYO LEYVA
C.C. No. 1004494189 de Teruel

1

OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES RELACIONADOS CON LA LIQUIDACIÓN DE LOS FALLOS CONTENCIOSO A TRAVÉS DE LOS CUALES SE ORDENE AL FOMAG Y/O LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN AL RECONOCIMIENTO DE PRESTACIONES SOCIALES A LOS DOCENTES ADSCRITOS A LA ENTIDAD.

VALOR: $ 10.000.000,00 DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE

PLAZO: DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO SIN SUPERAR EL 30 DE DICIEMBRE DEL 2025.

Entre los suscritos a saber **ORMALIA VARGAS MONTERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.471.718 expedida en Tesalia-Huila, en su calidad de Secretaria General (E) de la Gobernación del Huila, conforme con el Decreto Departamental No. 359 del 2025 y Acta de Posesión No 252 del 02 de septiembre del 2025 y, en ejercicio de la delegación conferida mediante Decreto Departamental No. 241 del 2024, por el cual se hace una delegación especial y se facultad ordenación al presupuesto de gastos de inversión, actuando en nombre **DEPARTAMENTO DEL HUILA**, con Nit 800.103.913-4, quien para efectos del presente Contrato se denominará el **DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra, PAULA ANDREA TAMAYO LEYVA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1004494189expedida en Teruel (H.), actuando en nombre propio, quien para efectos del presente Contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, de acuerdo al numeral 3°, artículo 32 de la Ley 80 de 1993; al literal h), numeral 4°, artículo 2° de la Ley 1150 de 2007; al artículo **2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015,** previas las siguientes consideraciones: **1.** Que en virtud del principio de planeación Secretaría de Educación elaboró el Estudio y Documento Previo No. 1557 del 14/10/2025. a su vez, es responsable de la revisión, verificación, consulta y validación de los documentos aportados por el contratista en cumplimiento de la lista de chequeo establecida por la entidad 2. Que una vez analizada la oferta de servicios presentada por el **CONTRATISTA**, se estableció que cumple con los requisitos establecidos en el estudio y documento previo. En razón a lo anterior, el Contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES RELACIONADOS CON LA LIQUIDACIÓN DE LOS FALLOS CONTENCIOSO A TRAVÉS DE LOS CUALES SE ORDENE AL FOMAG Y/O LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN AL RECONOCIMIENTO DE PRESTACIONES SOCIALES A LOS DOCENTES ADSCRITOS A LA ENTIDAD. . CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y de las particulares que correspondan a la naturaleza del Contrato para el cabal cumplimiento del objeto, EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las siguientes obligaciones: **Generales: 1.** Cumplir con el objeto del Contrato en la forma y tiempo pactado.**2.** Reportar de manera inmediata al supervisor del Contrato, sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del Contrato.**3.** Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga, salvo se trate de información requerida por entes de control y/o judiciales.**4.** Suministrar al supervisor designado por la Secretaría de Educación Departamental, toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.**5.** Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor designado por la Secretaría de Educación Departamental.**6.** Mantener actualizada su hoja de vida en el SIGEP durante la ejecución del Contrato.7. Proyectar de manera oportuna y de fondo, las respuestas a los oficios asignados a través de los sistemas de comunicaciones oficiales establecidos en la Gobernación del Huila, en concordancia con el procedimiento determinado por la entidad para dicho fin y los requisitos legales.**8**. Presentar informes mensuales de las actividades ejecutadas durante el periodo ante el supervisor del contrato; los cuales deberán ser cargados a la Plataforma del SECOP II en debida forma.**9.** Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de

GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1380 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y PAULA ANDREA TAMAYO LEYVA

SECDPSP1392-25

Seguridad Social presentando mensualmente el comprobante de pago de los respectivos aportes en salud, pensión y riesgos laborales, de acuerdo al riesgo asignado.**10.** Cumplir con la normatividad del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo.**11.** El contratista no podrá revelar la información confidencial de propiedad de la Gobernación del Huila, de la que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento por escrito del supervisor del contrato. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones del Departamento del Huila, que tenga carácter reservado por la ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del Departamento o cualquier otra Entidad Estatal, conforme a lo establecido en Ley estatutaria 1581 de 2012 - 1712 de 2014 y los decretos que las reglamentan.**12.** Para efectos del informe final deberá entregar un backup de la información, de los archivos de gestión donde se relacione la documentación producida durante la ejecución del contrato con el objeto de garantizar la seguridad de la información y continuidad de la operación.**13.** Disponer de sus propias herramientas tecnológicas (equipo de cómputo) para la prestación del servicio. **14**. Para efectos del informe final, en cumplimiento del artículo 2.8.2.4.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, deberá entregar mediante el diligenciamiento del formato único de inventario documental aprobado por la Entidad, y dando aplicación a la tabla de retención documental, los archivos que se encuentren en poder del contratista.**15**. Para efectos de la primera cuenta, en cumplimiento del Decreto 1499/17, los lineamientos del DAFP según Circular del diciembre 14 de 2018 y Ley 2016 del 2020, se debe presentar los certificados del curso virtual "Fundamentos Generales de MIPG" y curso de "Integridad, transparencia y lucha contra la corrupción", disponible en la plataforma de https://funcionpublica.gov.co/web/eva.**16.** Comunicar al supervisor y Secretario de Despacho, cualquier modificación del lugar de residencia, domicilio o donde pernocta. **Especificas: 1,** Liquidar las solicitudes de Traslados de Aportes realizadas por las Distintas Administradoras de Pensiones al FOMAG – Huila, en favor de los docentes que han tenido vinculación con ésta Entidad. 2. Apoyar el trámite de reconocimiento y redención de Bonos Pensionales (cuando a ello haya lugar) en favor de los docentes que han tenido vinculación con ésta Entidad.3. Apoyar a la Oficina de Prestaciones Sociales del Departamento del Huila, en las respuestas a las demás reclamaciones administrativas que presenten los docentes adscritos a la Secretaría de Educación.4. Apoyar en las respuestas de las solicitudes realizadas por parte de algún Ente de Control, concernientes a los trámites propios de la Oficina de Prestaciones Sociales del Magisterio del Huila.5. Apoyar jurídicamente a la Oficina de Prestaciones Sociales del Magisterio del Huila en los trámites que se requiera.6. Realizar acompañamiento jurídico al personal vinculado a la Oficina de Prestaciones Sociales del Magisterio del Huila en las respuestas que se den a los recursos presentados frente a los Actos Administrativos expedidos en los procedimientos distintos a los asignados en el sistema HUMANO EN LÍNEA.7. Brindar apoyo en la proyección de respuestas a los derechos de petición asignados a través del sistema de Comunicaciones oficiales de la Secretaría de Educación SAC.8. Brindar apoyo en la proyección de respuestas a los derechos de petición asignados a través del sistema de Comunicaciones oficiales de la Gobernación del Huila EXTRANET.9. Brindar atención al usuario cuando así se requiera.10 Realizar las demás Actividades que le asigne la Líder del Área. **CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** 1.Cancelar a EL CONTRATISTA en la oportunidad y condiciones estipuladas el valor total del contrato. 2. Exigirle al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 4. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 5. Designar un Supervisor para realizar el seguimiento del contrato y garantizar la publicidad del mismo a través del SECOP II. 6. Colaborar con EL CONTRATISTA para garantizar la debida ejecución del objeto del contrato, de conformidad con las condiciones estipuladas, la propuesta, y los estudios previos del proceso de contratación. 7. Suscribir las correspondientes Acta de Inicio, parciales y Final del respectivo Contrato. **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente Contrato es por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($ 10.000.000,00) M/CTE**. **PARÁGRAFO 1:** Dentro del presente valor se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos, impositivos o tributarios que afectan el servicio contratado. **PARÁGRAFO 2:** El valor final del Contrato será el que resulte del cálculo del valor correspondiente a los servicios efectivamente prestados durante el plazo de ejecución por su valor mensual o fracción, liberando a favor del **DEPARTAMENTO** la suma no ejecutada. **CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: EL DEPARTAMENTO** cancelará el valor del Contrato en mensualidades vencidas de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000) M/CTE**, o fracción de mes proporcional a los días de servicios

efectivamente prestados, previa presentación de la certificación suscrita por el supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA en la cuenta de Ahorros No. 45430179326 del Banco BANCOLOMBIA a nombre de PAULA ANDREA TAMAYO LEYVA con cedula de ciudadanía No. 1.004.494.189. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con la normativa vigente, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las mismas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que EL CONTRATISTA esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada por la DIAN, como requisito necesario para los correspondientes pagos, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para efectuar el pago de las facturas y/o documentos equivalentes radicados en la entidad contratante, estas deben ser entregada en las instalaciones de la misma, para posterior revisión y visto bueno. Así mismo, EL CONTRATISTA debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II. En caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite. **CLÁUSULA SEXTA. - IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El **DEPARTAMENTO** pagará el valor del Contrato con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal, así:

SECCIÓN	ESTRUCTURA PRESUPUESTAL	CDP
205	EP:2-3-2-02-02-009.22.01.0700.202400441060/FT:141110/PR:$ 10.000.000,00	**6,772 del 10/10/25**

CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente Contrato es de DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO SIN SUPERAR EL 30 DE DICIEMBRE DEL 2025. **PARÁGRAFO:** El Contrato se considera vigente desde su legalización hasta el momento de la suscripción del Acta Final. **CLÁUSULA OCTAVA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: 1.** Conoce y acepta los documentos del proceso de contratación directa. **2.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **3.** El **CONTRATISTA** al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política de 1991 o en la ley. **4.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. **5.** Conoce y acepta que el valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA NOVENA - CESIÓN: El CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del DEPARTAMENTO. Así mismo, no será vinculante ni será oponible a la entidad contratante, la cesión de derechos crediticios (económicos) celebrados entre el contratista y un tercero, sí dicha cesión no versa sobre derechos económicos ciertamente causados a la fecha de cesión (en el caso de pagos periódicos) y que haya sido previamente aceptada por la entidad contratante mediante acto administrativo contenido en resolución motivada, la cual se encontrará condicionada para su aceptación, al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato estatal. **CLÁUSULA DÉCIMA - SUPERVISIÓN:** Estará a cargo del funcionario designado para tal fin, quien cumplirá las funciones señaladas en el Decreto Departamental No. 007 de 2007 y en la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - ELEMENTOS DEVOLUTIVOS**: Los bienes y documentos que el **DEPARTAMENTO** suministre al **CONTRATISTA** para el cumplimento de sus obligaciones contractuales, deberán ser reintegrados en buen estado al **DEPARTAMENTO** a la terminación del Contrato o cuando éste los solicite, salvo el deterioro normal causado por el uso legítimo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. -** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL**: La ejecución del Contrato se podrá suspender por mutuo acuerdo entre las partes o en los eventos de caso fortuito o fuerza mayor.

Para lo cual se deberá suscribir un acta en la que se señalaran las razones y los motivos que justifican la suspensión. **PARÁGRAFO:** Una vez cese el motivo generador de la suspensión, el Contrato deberá reiniciarse de manera inmediata por el **CONTRATISTA**; la no reiniciación será tomada como incumplimiento por parte de éste. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** con ocasión del Contrato, éste autoriza expresamente al **DEPARTAMENTO** para imponerle mediante resolución motivad, multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, por cada día calendario de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. **PARÁGRAFO 1:** En caso que el incumplimiento se vuelva a presentar, y ya hubiera sido sancionado con multa, será susceptible de una nueva sanción, sin embargo, en esta ocasión por la reiteración, el monto máximo previsto se entenderá incrementado en multas sucesivas por valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor del Contrato, las cuales sumadas no podrán exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. **PARÁGRAFO 2:** Las multas impuestas no impiden el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen. Será procedente sumar los valores de las demás sanciones o perjuicios contractuales o legales a las que haya lugar. **PARÁGRAFO 3**: El valor de la multa se establecerá desde el día en que se debió cumplir con la obligación hasta la fecha en que termine el incumplimiento, independientemente que durante este interregno se esté tramitando el procedimiento sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones del Contrato, el CONTRATISTA deberá pagar al **DEPARTAMENTO**, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, la cual no impide el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el **DEPARTAMENTO** adeude al **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- PROCEDIMIENTO PARA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y EL COBRO DE LAS MULTAS, PENAL PECUNIARIA:** Se aplicará procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, el Decreto Departamental No. 1768 de 2013 o en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan. **PARÁGRAFO 1:** El valor de los montos causados de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento podrán ser descontados del valor de los pagos que el DEPARTAMENTO adeude al CONTRATISTA con ocasión del Contrato y/o de cualquier relación jurídica negocial o legal entre las partes, sujetos a las retenciones legales a que hubiere lugar. **PARÁGRAFO 2:** La imposición de multas, penal pecuniario y/o declaratorio de incumplimiento no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. **PARÁGRAFO 3:** El CONTRATISTA renuncia ser constituido en mora para la reclamación de cualquiera de las facultades legales o contractuales establecidas a favor del DEPARTAMENTO. **PARÁGRAFO 4:** Ante el solo retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de CONTRATISTA, el DEPARTAMENTO podrá exigir la cláusula penal o multa. **PARÁGRAFO 5:** Con el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento no se entiende extinguida la obligación objeto de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - CADUCIDAD:** El **DEPARTAMENTO** estará facultado para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del Contrato por parte del **CONTRATISTA** en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El **DEPARTAMENTO** puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el presente Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el **CONTRATISTA** cumpla con el objeto del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las partes acuerdan que para la solución de cualquier diferencia que surja entre estas por la ejecución, interpretación, terminación de presente Contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa contractual y postcontractual aplicarán el siguiente procedimiento: 1. En primer lugar agotarán el arreglo directo, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación de cualquiera de las partes envíe a la otra. 2. Fracasada la etapa anterior, el día siguiente de su terminación, convendrán solucionar la controversia por

GOBERNACIÓN DEL HUILA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1380 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y PAULA ANDREA TAMAYO LEYVA

SECDPSP1392-25

vía de la conciliación prejudicial. Si surtidas dichas etapas no se lograre solucionar la controversia presentada se acudirá a la jurisdicción competente. **PARÁGRAFO:** El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, el **DEPARTAMENTO** puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo y el **CONTRATISTA** renuncia a ser constituido en mora. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - INDEMNIDAD**: El **CONTRATISTA** se obliga a indemnizar al **DEPARTAMENTO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **DEPARTAMENTO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al **DEPARTAMENTO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el **CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**: El **CONTRATISTA** es una entidad independiente del **DEPARTAMENTO,** y, en consecuencia, el **CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. El **CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **DEPARTAMENTO**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL:** El **CONTRATISTA** deberá acreditar su vinculación al Sistema Integral de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), presentando en forma periódica ante el supervisor del Contrato el cumplimiento de sus obligaciones de pago de los respectivos aportes, de acuerdo al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - ACTA FINAL:** El presente Contrato no requiere de liquidación, de conformidad el artículo 217 del Decreto – Ley 019 de 2012, por lo cual, el supervisor, secretario (a) generador de la necesidad y el contratista suscribirán un Acta Final de ejecución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - ANEXOS DEL CONTRATO**: Forman parte integrante del presente Contrato los siguientes documentos: 1. El Estudio y Documento Previo No. 1557 del 14/10/2025. 2. La oferta del **CONTRATISTA**, 3. El registro presupuestal, 4. Las actas y documentos que se produzcan durante la ejecución del Contrato. 5. El pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - REQUÍSITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: **1.** Registro presupuestal, **2.** Pago de los impuestos a los que haya lugar y **3.** Suscripción del Acta de Inicio previo cumplimiento de los numerales anteriores. **PARÁGRAFO:** Los gastos que se causen en la legalización del presente Contrato correrán por cuenta del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - NORMAS DE SEGURIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a conocer y cumplir las normas de seguridad, salud ocupacional, medio ambiente y los riesgos a los que está expuesto en el sitio de trabajo para desarrollar sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO:** El lugar de ejecución es en la ciudad de Neiva – Huila; para todos los efectos legales del presente Contrato, el domicilio contractual será la ciudad de Neiva (Huila).

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva, el día Octubre 20 de 2025

EL DEPARTAMENTO:

ORMALIA VARGAS MONTERO (E)
Secretaria General (E)
Revisó: Maria Elvira de las Angeles Rojas Gomez
Proyectó: Claudia Marcela Erazo Cubillos

EL CONTRATISTA:

Paula Tamayo L.
PAULA ANDREA TAMAYO LEYVA
C.C. 1004494189

REGISTRO PRESUPUESTAL - COMPROMISO Nro. 7,021 DE 2025

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SECRETARIA DE EDUCACION

C E R T I F I C A

Que en el Sistema de Información Financiera y Administrativa - SIFA©, vigencia fiscal 2025, se efectuó el siguiente Compromiso Presupuestal:

BENEFICIARIO: PAULA ANDREA TAMAYO LEYVA

NIT: 1,004,494,189-8

OBJETO: Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N. 1380/2025.- Prestar los Servicios Profesionales Relacionados con la Liquidación de los Fallos Contencioso a Través de los Cuales se Ordene al Fomag y/o la Secretaría de Educación al Reconocimiento de Prestaciones Sociales a los Docentes Adscritos a la Entidad.

DEPENDENCIA: 205 - SECRETARIA DE EDUCACION

CCPET: 2-3-2-02-02-009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales

C. PROGRAM.: 22-01-0700 - Intersubsectorial Educación

PROYECTO: 2024004410060 - APOYO AL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

RECURSO: 10 - Departamento

FUENTE: 1-41110 - R.b. Dividendos- Alcanos

C. C. PROD.: 9-1-1-2-1 - Servicios de la administración pública relacionados con la educación

META PROD.: 22-01-071 - Servicio educativo

VALOR: $10,000,000.00

Que el valor total del Compromiso es de $10,000,000.00, el cual esta identificado con el número 7,021, vigente a partir del 21 de octubre de 2025, fundamentado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 6,772 de 2025.

El presente Registro Presupuestal se expide a solicitud de ORMALIA VARGAS MONTERO – SECRETARIA GENERAL.- CONSECUTIVO Nº: 2831 CIUDAD: NEIVA FECHA: OCTUBRE 9 DE 2025.

Neiva, Martes, 21 de Octubre de 2025

DIANA PATRICIA SIERRA SANCHEZ.
SECRETARIA DE HACIENDA
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Funcionario que elaboró el Registro Presupuestal: MAGDA M GONZALEZ C

GOBERNACIÓN DEL HUILA - NIT: 800,103,913-4

[1/1]

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SECRETARIA DE EDUCACION

C E R T I F I C A

Que revisados los registros de Control Presupuestal de la Dependencia, en la vigencia fiscal del 2025 existe la siguiente Disponibilidad Presupuestal:

DESTINO: Prestar los Servicios Profesionales Relacionados con la Liquidación de los Fallos Contencioso a Través de los Cuales se Ordene al Fomag y/o la Secretaría de Educación al Reconocimiento de Prestaciones Sociales a los Docentes Adscritos a la Entidad.

DEPENDENCIA: 205 - SECRETARIA DE EDUCACION

CCPET: 2-3-2-02-02-009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales

C. PROGRAM.: 22-01-0700 - Intersubsectorial Educación

PROYECTO: 2024004410060 - APOYO AL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

RECURSO: 10 - Departamento

FUENTE: 1-41110 - R.b. Dividendos- Alcanos

D. SECTORIAL: *22-21-01 - Servicios tecnicos, profesionales y honorarios. Valor: $10,000,000.00*

C. C. PROD.: 9-1-1-2-1 - Servicios de la administración pública relacionados con la educación

META PROD.: 22-01-071 - Servicio educativo

VALOR: **$10,000,000.00**

Que el valor total de la Disponibilidad es de $10,000,000.00, la cual esta identificada con el número 6,772 y que tiene una vigencia de 82 días calendario a partir del 10 de octubre de 2025.

La presente Certificación se expide a solicitud de ORMALIA VARGAS MONTERO – SECRETARIA GENERAL.- CONSECUTIVO Nº: 2831 CIUDAD: NEIVA FECHA: OCTUBRE 9 DE 2025.

Neiva, Viernes, 10 de Octubre de 2025

DIANA PATRICIA SIERRA SANCHEZ
SECRETARIA DE HACIENDA
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Funcionario que elaboró la Certificación: MAGDA M GONZALEZ C

2025CS076798

14/10/2025

Nº:	1557	AÑO:	2025	PROCESO	CONTRATACIÓN DIRECTA - Persona Natural (Inversión)

DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN						
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES RELACIONADOS CON LA LIQUIDACIÓN DE LOS FALLOS CONTENCIOSO A TRAVÉS DE LOS CUALES SE ORDENE AL FOMAG Y/O LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN AL RECONOCIMIENTO DE PRESTACIONES SOCIALES A LOS DOCENTES ADSCRITOS A LA ENTIDAD.						
PLAZO:	DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO SIN SUPERAR EL 30 DE DICIEMBRE DEL 2025.						
PRESUPUESTO ASIGNADO:	$ 10.000.000,00 DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE						
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Sección	205					
	Estructura Presupuestal	EP:2-3-2-02-02-009.22.01.0700.202400441060/FT:141110/PR:$ 10.000.000,00					
	Nº CDP						
CONCEPTO DEL GASTO:	APOYO AL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA -SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES						
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES						
LUGAR DE EJECUCIÓN	NEIVA (HUILA)						
ANTICIPO	SI		NO	X	Porcentaje%		
FORMA DE PAGO	El DEPARTAMENTO cancelará el valor del Contrato en mensualidades vencidas de **CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000) M/CTE**, o fracción de mes proporcional a los días de servicios efectivamente prestados, previa presentación de la certificación suscrita por el supervisor del Contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con la normativa vigente, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las mismas. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: En caso de que EL CONTRATISTA esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada por la DIAN, como requisito necesario para los correspondientes pagos, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.						

2025CS076798

	PARÁGRAFO TERCERO: Para efectuar el pago de las facturas y/o documentos equivalentes radicados en la entidad contratante, estas deben ser entregada en las instalaciones de la misma, para posterior revisión y visto bueno. Así mismo, EL CONTRATISTA debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II. En caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite.			
MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL	INTERVENTORÍA		SUPERVISIÓN	X

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Constitución Política en el artículo 2 estableció que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación ciudadana y comunitaria, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Igualmente, la Constitución Política de 1991 en su artículo 67 establece la Educación como un derecho de la persona y como un servicio público con una función social, con la educación se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura.

Conforme al referido artículo corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

Así mismo, la Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.

La Ley 715 de 2001 asignó al Departamento la competencia para planificar y orientar políticas de desarrollo, prestación de servicios públicos, y todos aquellos componentes establecidos en el plan de desarrollo, con los diferentes actores públicos y/o privados, para el mantenimiento del orden público y la ejecución de la política económica general, así como para aquellos asuntos que, mediante contratos y/o convenios, la Nación, municipios o actores privados acuerden con el Departamento.

La Ordenanza Departamental No.008 de 2023 "Por medio de la cual se modifica la estructura orgánica de la Administración Pública Departamental, se señalan las funciones por sus dependencias y se dictan otras disposiciones", en relación a la Gestión del Talento Humano del sector educativo, establece como función de la Secretaría de Educación "*Gestionar y tramitar las prestaciones sociales y económicas para el funcionamiento del Fondo de Prestaciones del Magisterio*".

Entre los objetivos específicos de la Secretaria de Educación le corresponde administrar y garantizar la prestación del servicio educativo en el ámbito departamental con niveles óptimos de cobertura y calidad mediante la administración eficiente de los recursos disponibles, igualmente entre sus funciones se estableció: (i) implementar las políticas y programas para la sostenibilidad de la cobertura y el mejoramiento de la calidad del servicio educativo departamental, (ii) prestar asistencia técnica, financiera y administrativa a los municipios e instituciones educativas, (iii) dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la ley, (iv) coordinar con el despacho del gobernador, la participación con

recursos del Departamento en la cofinanciación de programas y proyectos educativos y relativos a las inversiones de infraestructura, calidad y dotación, (v) mantener la cobertura actual y propender a su ampliación, (vi) ejercer la inspección, vigilancia y supervisión de la educación en el Departamento en los términos que establece la ley, (vii) elaborar y promover la aplicación y ejecución de planes de calidad, (vii) organizar la prestación y administración del servicio educativo en la jurisdicción entre otras

La Secretaría de Educación Departamental desde el año 1990, cuenta con una oficina del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en la cual se realizan todos los trámites concernientes a las solicitudes que presentan los docentes vinculados a la Secretaría Departamental de Educación del Huila, así como los recobros por (licencias de maternidad, accidentes laborales, enfermedades no profesionales, incapacidades y horas extra).

A través de la Oficina del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio del Huila, se presta el servicio a cerca de 5.712 docentes y directivos docentes que se encuentran en calidad de activos y afiliados.

De acuerdo con la ley 91 de 1989, y el artículo 2 del Decreto 1272 del 2018, el cual subroga la subsección 2, Sección 3, Capitulo 2, Título 4, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación",* le corresponde a la Secretaría de educación del Huila como Entidad Territorial certificada, la atención de las solicitudes relacionadas con las prestaciones económicas que reconoce y paga el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio .

Debido a la afluencia de requerimientos en materia prestacional radicados por parte de los docentes y por ende a la congestión en los trámites que adelanta el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio de la Secretaría de Educación del Huila, se tiene que dar contestación a diario a solicitudes de cesantías parciales (para reparaciones locativas, compra de vivienda, construcción o mejoramiento de vivienda y liberación de gravámenes de hipoteca, así como de liquidación de cesantías definitivas.

El Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 "POR UN HUILA GRANDRE", estableció el Programa: "CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA", el cual tiene como Objetivo: "FORTALECER LA EDUCACIÓN URBANA Y RURAL EN EL HUILA, CON ESPECIAL ÉNFASIS EN MODELOS QUE CONDUZCAN A UNA NUEVA EDUCACIÓN, UNIVERSAL, INCLUYENTE, PARTICIPATIVA, DE CALIDAD, DE PERTINENCIA, ORIENTADA AL DESARROLLO DE LAS CAPACIDADES; GARANTIZANDO EL ACCESO, PERMANENCIA Y TRANSICIONES EXITOSAS DESDE LA EDUCACIÓN INICIAL HASTA LA SUPERIOR". Así mismo, se formuló el Proyecto de Inversión No.202400441060 denominado: "APOYO AL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA", el cual incluyó dentro de sus Actividades: "APOYAR LOS PROCESOS TÉCNICOS DEL FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO DEL HUILA Y DE GESTIÓN DOCUMENTAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN".

En consecuencia, para alcanzar los objetivos propuestos en el Proyecto de Inversión No.202400441060, ante la necesidad de contar con los servicios de Apoyo a la Gestión, teniendo en cuenta que actualmente la entidad no dispone de personal de planta suficiente para el desarrollo de las actividades en mención, debido a que sus funcionarios se encuentran bajo sobrecargo laboral, y debido a que las actividades a ejecutar son constates, de acuerdo a lo establecido en la Circular Conjunta No.01 de 2023, es indispensable contratar un profesional por un plazo mayor a cuatro (4) meses.

2. ALTERNATIVAS Y FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD:

Teniendo en cuenta que según la certificación expedida por la Líder de Talento Humano de la Administración Central del Departamento del Huila, Dra. TATIANA ANDREA VANEGAS CORTES, en la Entidad no existe personal de planta para suplir el requerimiento de la Secretaria de Educación de apoyo en la ejecución del proyecto de inversión No.202400441060 denominado: "APOYO AL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.", la alternativa para satisfacer la necesidad señaladas, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 Núm. 3 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, es la celebración de un contrato de prestación de Servicios profesionales, con una persona profesional en derecho y que tenga experiencia general de un (1) año.

No se considera necesario contratar una persona jurídica, toda vez que la formación y experiencia es suficiente y no requiere de una estructura administrativa, para satisfacer la necesidad identificada.

En consecuencia, se requiere adelantar un proceso de contratación directa de conformidad con lo establecido en el artículo 32 Núm. 3 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1474 del 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, normas en que se fundamenta la entidad para contratar la prestación de servicios de profesionales con la persona que acredite la idoneidad y experiencia requerida para ejecutar el objetivo del contrato

3. OBJETO Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Objeto:. PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES RELACIONADOS CON LA LIQUIDACIÓN DE LOS FALLOS CONTENCIOSO A TRAVÉS DE LOS CUALES SE ORDENE AL FOMAG Y/O LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN AL RECONOCIMIENTO DE PRESTACIONES SOCIALES A LOS DOCENTES ADSCRITOS A LA ENTIDAD.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

a. **Generales**

1. Cumplir con el objeto del Contrato en la forma y tiempo pactado.

2. Reportar de manera inmediata al supervisor del Contrato, sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del Contrato.

3. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga, salvo se trate de información requerida por entes de control y/o judiciales.

4. Suministrar al supervisor designado por la Secretaría de Educación Departamental, toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.

5. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor designado por la Secretaría de Educación Departamental.

6. Mantener actualizada su hoja de vida en el SIGEP durante la ejecución del Contrato.

2025CS076798

7. Proyectar de manera oportuna y de fondo, las respuestas a los oficios asignados a través de los sistemas de comunicaciones oficiales establecidos en la Gobernación del Huila, en concordancia con el procedimiento determinado por la entidad para dicho fin y los requisitos legales.

8. Presentar informes mensuales de las actividades ejecutadas durante el periodo ante el supervisor del contrato; los cuales deberán ser cargados a la Plataforma del SECOP II en debida forma.

9. Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social presentando mensualmente el comprobante de pago de los respectivos aportes en salud, pensión y riesgos laborales, de acuerdo al riesgo asignado.

10. Cumplir con la normatividad del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo.

11. El contratista no podrá revelar la información confidencial de propiedad de la Gobernación del Huila, de la que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento por escrito del supervisor del contrato. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones del Departamento del Huila, que tenga carácter reservado por la ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del Departamento o cualquier otra Entidad Estatal, conforme a lo establecido en Ley estatutaria 1581 de 2012 - 1712 de 2014 y los decretos que las reglamentan.

12. Para efectos del informe final deberá entregar un backup de la información, de los archivos de gestión donde se relacione la documentación producida durante la ejecución del contrato con el objeto de garantizar la seguridad de la información y continuidad de la operación.

13. Disponer de sus propias herramientas tecnológicas (equipo de cómputo) para la prestación del servicio.

14. Para efectos del informe final, en cumplimiento del artículo 2.8.2.4.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, deberá entregar mediante el diligenciamiento del formato único de inventario documental aprobado por la Entidad, y dando aplicación a la tabla de retención documental, los archivos que se encuentren en poder del contratista.

15. Para efectos de la primera cuenta, en cumplimiento del Decreto 1499/17, los lineamientos del DAFP según Circular del diciembre 14 de 2018 y Ley 2016 del 2020, se debe presentar los certificados del curso virtual "Fundamentos Generales de MIPG" y curso de "Integridad, transparencia y lucha contra la corrupción", disponible en la plataforma de https://funcionpublica.gov.co/web/eva.

16. Comunicar al supervisor y Secretario de Despacho, cualquier modificación del lugar de residencia, domicilio o donde pernocta.

b. Especificas

1. Liquidar las solicitudes de Traslados de Aportes realizadas por las Distintas Administradoras de Pensiones al FOMAG – Huila, en favor de los docentes que han tenido vinculación con ésta Entidad

2025CS076798

2. Apoyar el trámite de reconocimiento y redención de Bonos Pensionales (cuando a ello haya lugar) en favor de los docentes que han tenido vinculación con ésta Entidad.
3. Apoyar a la Oficina de Prestaciones Sociales del Departamento del Huila, en las respuestas a las demás reclamaciones administrativas que presenten los docentes adscritos a la Secretaría de Educación.
4. Apoyar en las respuestas de las solicitudes realizadas por parte de algún Ente de Control, concernientes a los trámites propios de la Oficina de Prestaciones Sociales del Magisterio del Huila.
5. Apoyar jurídicamente a la Oficina de Prestaciones Sociales del Magisterio del Huila en los trámites que se requiera.
6. Realizar acompañamiento jurídico al personal vinculado a la Oficina de Prestaciones Sociales del Magisterio del Huila en las respuestas que se den a los recursos presentados frente a los Actos Administrativos expedidos en los procedimientos distintos a los asignados en el sistema HUMANO EN LÍNEA.
7. Brindar apoyo en la proyección de respuestas a los derechos de petición asignados a través del sistema de Comunicaciones oficiales de la Secretaría de Educación SAC
8. Brindar apoyo en la proyección de respuestas a los derechos de petición asignados a través del sistema de Comunicaciones oficiales de la Gobernación del Huila EXTRANET.
9. Brindar atención al usuario cuando así se requiera.
10. Realizar las demás Actividades que le asigne la Líder del Área

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

1. Cancelar a EL CONTRATISTA en la oportunidad y condiciones estipuladas el valor total del contrato.
2. Exigirle al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
4. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
5. Designar un Supervisor para realizar el seguimiento del contrato y garantizar la publicidad del mismo a través del SECOP II.
6. Colaborar con EL CONTRATISTA para garantizar la debida ejecución del objeto del contrato, de conformidad con las condiciones estipuladas, la propuesta, y los estudios previos del proceso de contratación.
7. Suscribir las correspondientes Acta de Inicio, parciales y Final del respectivo Contrato.

4. VERIFICACIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES:

Mediante el Decreto 241 de 2024 el Gobernador del Departamento del Huila delegó en el Secretario General, el ejercicio y la facultad de ordenar el gasto y realizar los trámites para la escogencia del contratista, celebrar, terminar, modificar, suspender, adicionar y prorrogar contratos conforme a la modalidad de selección para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión prevista en el literal h) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo regule, que se financien con cargo al presupuesto de gasto de inversión de la Administración Central Departamental, cuyo valor no superen los cien (100) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigente
DEL HUILA.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA:

Considerando que se pretende celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se requieren para apoyar y asistir en la ejecución de actividades del proyecto de Inversión No. No.202400441060 denominado: "APOYO AL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA., con persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que posea la idoneidad y experiencia requerida con experiencia e idoneidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley80 de 1993 artículo 32, numeral 3°, Ley 1150 de 2007, art. 2°, numeral 4 Literal h), reglamentado por el Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, resulta procedente aplicar la modalidad de selección de contratación directa, sin que para ello sea necesario la obtención de varias ofertas.

El apoyo o soporte jurídico que requiere la Secretaría de Educación para la ejecución de las actividades del proyecto de inversión antes citado corresponde a las acciones de la administración departamental orientadas al fortalecimiento de su gestión administrativa y al cumplimiento de las competencias y funciones asignadas por el ordenamiento jurídico a los entes territoriales.

Para garantizar la selección objetiva, la Secretaría de Educación verificará el cumplimiento de la idoneidad y experiencia requeridas para la ejecución del objeto del contrato.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:

Para establecer el valor de los honorarios mensuales se tuvo en cuenta la naturaleza intelectual de los servicios a contratar, la multiplicidad y complejidad de las actividades a realizar, el nivel de responsabilidad, obligaciones y el tiempo que se requiere para la ejecución y cumplimiento del objeto contractual, así como también los costos de legalización contractual, impuestos y cotización al Sistema de Seguridad Social. Por lo anterior se estimó el valor de los honorarios en la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000) M/CTE, mensuales

De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta el plazo estimado para la ejecución del contrato, el presupuesto oficial para el presente proceso es de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/CTE

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales, la Entidad verificará que la persona que se contrate este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, para lo cual se requiere que acredite idoneidad y experiencia exigidas.

Para los efectos de esta contratación, la Secretaría de Educación verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberá ser aportados junto con su propuesta:

1. Oferta de servicios.
2. Fotocopia legible del documento de identificación
3. Hoja de vida del oferente en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP- aprobadas por la oficina de talento Humano.
4. Declaración de bienes y rentas (Función pública).
5. Certificado de Titularidad Bancaria
6. Registro SECOP II (CONSTANCIA DE INSCRIPCION).
7. Fotocopia legible del Registro Único Tributario -RUT- expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- actualizado.

8. Constancia de afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral (salud y pensión)
9. Comprobante de pago de los respectivos aportes correspondientes al periodo actual.
10. Fotocopia legible del diploma, acta de grado o documento que soporte los estudios cursados y títulos obtenidos.
11. Fotocopia legible de las certificaciones de la experiencia profesional y específica.
12. Fotocopia legible de la tarjeta profesional (si aplica).
13. Fotocopia del certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedida por el órgano competente (si aplica).
14. Verificar la definición de la situación militar cuando se trate de varón menor de 50 años (si aplica).
15. Certificado de antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
16. Certificado del Boletín Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
17. Verificar los Antecedentes Judiciales del futuro contratista expedidos por la Policía Nacional de Colombia.
18. Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas
19. Paz y Salvo y Sanciones por infracciones de Transito
20. Certificación expedida por la Secretaría General sobre la no disponibilidad de personal de planta para satisfacer la necesidad.
21. Certificado de Disponibilidad Presupuestal
22. Certificado de Examen Médico de Salud Ocupacional
23. Verificación de coherencia y existencia código plan anual de adquisiciones

8. ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 del 2015 y siguiendo los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación para la Elaboración de Estudios del Sector contenidos en la GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR - GEES Versión 02 del 24 de junio de 2022, en los procesos de contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del Contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago; así como permitir a la entidad estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía, sin que sea necesario que la entidad estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda.

De acuerdo con lo anterior, se presenta el análisis de los aspectos recomendados en la guía:

Que, conforme el numeral 6.3. de la Circular Conjunta No. 01 de 2023 expedida entre la Función Pública y Colombia Compra Eficiente, el plazo inicial de cuatro meses, no aplicará entre otros casos cuando "..."ii) los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se celebren para el desarrollo de actividades no vinculadas a funciones permanentes financiados con recursos de proyectos de inversión, cuyo plazo estará determinado por el tiempo necesario para cumplir las actividades y entregar los productos requeridos en el marco del ciclo del correspondiente proyecto."

Que, en el acápite "COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO" del presente estudio previo se desagrega el eje estratégico, el sector, el programa, el objetivo y los indicadores del mismo del cual se deriva el Proyecto de Inversión No.202400441060 denominado "APOYO AL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA", estableciéndose a su vez la coherencia entre los indicadores del programa y las metas y actividades del proyecto.

Que el objeto y las actividades a desarrollar en virtud del presente contrato de prestación de servicios profesionales con cargo a recursos de inversión, han sido estructuradas en coherencia y en aras de dar cumplimiento con la meta y las actividades programadas en el proyecto referenciado, las cuales a su vez fueron diseñadas para el cumplimiento de los compromisos adquiridos por la entidad frente al plan de desarrollo acorde a lo dispuesto en el acápite "COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO".

Que, el acompañamiento o soporte que requiere la Secretaría de Educación para la ejecución de las actividades del proyecto de inversión antes citado, hacen parte de las acciones de la administración departamental orientadas al cumplimiento de sus propósitos y finalidades, en atención a las competencias y funciones asignadas por la constitución y la ley a los entes territoriales.

Que, teniendo en cuenta que el objeto del proceso de contratación es la prestación de servicios, que permita a la entidad disponer del servicio por parte de una persona natural idónea para apoyar las actividades del Proyecto de Inversión No. No.202400441060 denominado "APOYO AL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA", de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993; literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, resulta procedente aplicar la modalidad de contratación directa, así como necesario contar con apoyo externo, persona natural que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que posea la idoneidad y experiencia requerida.

Que, en virtud a lo anteriormente descrito, resulta de igual manera procedente la suscripción del contrato de prestación de servicios profesionales por un plazo mayor a cuatro (4) meses, pero sin exceder el término de la vigencia fiscal respectiva, ello en concordancia con la programación del proyecto de inversión y a lo prescrito en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, de que los contratos de prestación de servicios se podrán celebrar "...por el termino indispensable" y adicionalmente debido a que el presente objeto contractual y las actividades derivados del mismo no podrán ser realizadas por el personal de planta, dado a que se encuentran desarrollando funciones específicas atinentes a sus cargos que ocupan la totalidad de su tiempo laboral, conforme a la certificación expedida por la Secretaría General, y además porque estos no cuentan con la experticia o conocimiento requerido.

Que, en razón al objeto contractual y las obligaciones que se derivan del mismo, se recomienda reconocer honorarios mensuales por los servicios prestados durante el plazo de ejecución del Contrato.

El plazo del contrato se fijó en DOS(2) MESES Y QUINCE (15) DIAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso sin superar el 30 de diciembre de 2025 y la forma de pago, mediante mensualidades vencidas, cada una por la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000) M/CTE, mensuales proporcional a los días de servicio efectivamente prestados, previa presentación de la certificación suscrita por el supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo del contratista.

Para establecer el valor de los honorarios mensuales se tuvo en cuenta la multiplicidad y complejidad de las actividades a realizar, el nivel de responsabilidad, obligaciones y el tiempo que se requiere para la ejecución y cumplimiento del objeto contractual, así como también los costos de legalización contractual, impuestos y cotización al Sistema de Seguridad Social. Por lo anterior se estimó el valor de los honorarios en la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/CTE, el cual incluye todos los costos requeridos para la ejecución del objeto del contrato.

El año inmediatamente anterior, la Entidad suscribió el siguiente contrato de prestación de servicios cuyo objeto y obligaciones son de características similares, los cuales se ejecutaron a satisfacción:

2025CS076798

N°	OBJETO	TIPO DE CONTRATO	MODALIDAD	VALOR INICIAL CONTRATO	TERMINO
264//21	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES, RELACIONADOS CON LOS TRÁMITES ADELANTADOS EL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTA	Prestación de Servicios Profesionales	Contratación directa	$28.000.000	Ocho (8) meses contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio en todo caso sin superar el 30 de diciembre de 2021
071/22	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES, RELACIONADOS CON LOS TRÁMITES LEGALES ADELANTADOS POR EL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL	Prestación de Servicios Profesionales	Contratación directa	$32.000.000	Ocho (8) meses contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio en todo caso sin superar el 30 de diciembre de 2024
182/23	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES, RELACIONADOS CON LOS TRÁMITES LEGALES ADELANTADOS POR EL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL	Prestación de Servicios Profesionales	ontratación directa	$35.200.000	Ocho (8) meses contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio en todo caso sin superar el 30 de diciembre de 2023

9. ANÁLISIS DE RIESGO Y SU MITIGACIÓN

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en las obligaciones a cargo del contratista	Retrasos en el alcance de las metas del proyecto de inversión No. 202300441060 denominado: "APOYO AL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA"	Posible	Moderado	Moderado	Medio
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Deficiente calidad del servicio prestado	Retrasos en las actividades propias del proyecto e impacto negativo en la legalidad de las actuaciones desarrolladas generando posibles reclamaciones de tipo judicial	Posible	Mayor	Alto	Alta

No	¿A quié	Tratamiento/ Controles a ser	Impacto después del tratamiento	¿Afecta	Persona responsable	Fecha estimad	Fecha estimad	Monitoreo y Revisión

2025CS076798

			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría						
1 y 2	Contratista	Supervisión de las obligaciones desarrolladas por el contratista	Raro	Mayor	1	Raro	NO	Funcionario de planta asignado para la supervisión	A partir de la suscripción del acta de inicio	Firma del acta final	Supervisión a las actividades asignadas conforme a las obligaciones del contrato	Mensual

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con las exclusiones o excepciones establecidos en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, adoptado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y el manual para manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14 expedido por Colombia, las contrataciones directas no están cobijadas por acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio.

11. NECESIDAD DE SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener formada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Por lo anterior, y atendiendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar, que será asignado por el secretario de Educación.

2025CS076798

12.GARANTÍAS

Teniendo en cuenta el objeto del contrato, plazo y la forma de pago así como la inexistencia de antecedentes sustanciales respecto a la declaratoria de siniestros por incumplimiento del contrato en contratación de prestación de servicios, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Art. 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirá la constitución de garantía alguna, ya que se trata de servicios profesionales, por valor mensual fijo, cuyo pago deberá ser autorizado por el supervisor asignado previa verificación del cumplimiento de la prestación de servicios, es decir contra entrega a recibo y satisfacción del servicio.

SECTOR: (Marca con X el sector a que pertenece)

Agricultura y Desarrollo Rural	Comercio, Industria y Turismo	Ciencia, Tecnología e Innovación	Cultura
Transporte	Salud y Protección Social	Educación x	Vivienda
Deporte y Recreación	Minas y Energía	Vivienda (APSB)	Gobierno Territorial
Inclusión Social	Información Estadística	TIC	
Ambiente y Desarrollo Sostenible	Justicia y del Derecho	Trabajo	

Relacione los municipios beneficiados con la actividad contractual y su respectivo valor asignado:

MUNICIPIOS BENEFICIARIOS:	VALOR INVERTIDO EN PESOS:
Los Municipios no certificados del Departamento del Huila (Ver punto 6. Valor estimado del contrato)	$ 10.000.000,00
Identificar si es proyecto regional, marque con X: Si X No_____ El Proyecto regional a que municipios beneficia: Los Municipio no certificados del Departamento del Huila	
Se deja constancia que los bienes y servicios u obras que se pretenden contratar están incorporados en el Acta no. 03 del 30 de enero del 2025 Plan Anual de Adquisiciones con el UNSPSC 80111620.	

REGISTRO PREVIO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	SI X	NO

COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO (PARA GASTOS DE INVERSIÓN)
PLAN DE DESARROLLO: "POR UN HUILA GRANDE"
COMPONENTE: LA EDUCACIÓN COMO HERRAMIENTA DE GENERACIÓN DE OPORTUNIDADES.
SECTOR: EDUCACIÓN
PROGRAMA: Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media.

Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Código: DAC-C055-F43
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 12 Página 13 de 14

2025CS076798

OBJETIVO: Fortalecer la educación urbana y rural en el Huila, con especial énfasis en modelos que conduzcan a una nueva educación, universal, incluyente, participativa, de calidad, de pertinencia, orientada al desarrollo de las capacidades; garantizando el acceso, permanencia y transiciones exitosas desde la educación inicial hasta la superior.		
INDICADOR DE RESULTADO: Puntaje promedio Pruebas Saber 11 - Lectura crítica: 2		
INDICADORES DE PRODUCTO: 2201071 Servicio educativo ofrecido en 1.448 Establecimientos Educativos en operación.		
METAS DEL PROYECTO: Servicio educativo ofrecido en 1.448 Establecimientos Educativos.		
RESULTADO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR EN LOS INDICADORES DEL PRODUCTO: adelantar los procesos de liquidación de fallos de los docentes adscritos, de los 35 municipios no certificados en educación del departamento del Huila		
ACTIVIDAD DEL PROYECTO: Apoyar los procesos técnicos del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio del Huila y de gestión documental de la Secretaría de Educación		
ACTIVIDAD INCORPORADA EN EL CUADRO DE COSTOS	**SI** X	**NO**
INSUMOS QUE AFECTA: servicios para la comunidad sociales y personales		
RECURSOS ASIGNADOS	**SI** X	

ANÁLISIS DE CONCURRENCIA Y DE COMPLEMENTARIEDAD:
OBSERVACIONES:
El programa que respalda esta inversión corresponde al establecido en el Plan de Desarrollo "POR UN HUILA GRANDE" 2024-2027, elaborado en el marco de la ley 152 de 1994.

Neiva, Octubre 16 de 2025

EDGAR MARTIN LARA
Secretario de Educación

LINA TATIANA AYA OROZCO
Responsable Técnico

CLAUDIA MARCELA ERAZO CUBILLOS
Contratista

Revisó: Ormalia Vargas Montero (E), Maria Elvira de los Angeles Rojas Gomez, Mayra Rocio Cuellar Fernandez, Ligia del Carmen Pérez de Álvarez, Edgar Martin Lara, Lina Tatiana Aya Orozco
Proyectó: Claudia Marcela Erazo Cubillos

2025CS076798

GOBERNACIÓN DEL HUILA
EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

HACE CONSTAR

Que, EDGAR MARTIN LARA radicó en el Departamento Administrativo de Contratación del Departamento, el formato de Estudios Previos número 1557 de fecha 14/10/2025

Que una vez revisado el contenido del componente, coherencia con el Plan de Desarrollo, del estudio previo en mención, se verificó la correspondencia de la información con el Plan de Desarrollo 2024-2027, "POR UN HUILA GRANDE" y el proyecto identificado con el Código de Registro del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental Nro. 205-2-3-2-02-02-009.22.01.0700.202400441060-141110

Ligia Pérez Ortiz

LIGIA DEL CARMEN PÉREZ DE ÁLVAREZ
Profesional Universitario